

Bogotá D.C., abril del 2024.

Señor

Jhon Harold García Riascos

Alcalde

Carrera 2 #5 - 07 Calle Las Flores

contactenos@lopezdemicay-cauca.gov.co

López de Micay – Cauca

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 12-04-2024 16:11
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0025022 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 72104 GRUPO DE PROYECTO DIFERENCIALES Y COMUNITARIOS / JUAN CARLOS ALVAREZ
LONDONO
DESTINO JHON HAROLD GARCÍA RIASCOS RIASCOS
ASUNTO ACTA
OBS

2024EE0025022



ASUNTO: Respuesta a solicitud con radicado MVCT 2024ER0026420

Respetado alcalde:

En el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio -MVCT-, recibimos la solicitud del asunto a través de traslado que realizó el Departamento Nacional de Planeación -DNP-, adjuntando documento contentivo de la descripción de los proyectos necesarios para el desarrollo del municipio de López de Micay en diferentes temas, incluidos vivienda, agua y saneamiento básico:

"(...)

1. *Optimización de sistemas de acueducto en el Municipio de López de Micay y sus centros poblados, como Noanamito, Zaragoza, Dos Quebradas, La Concha. Chuare y Santa Cruz de Sigui. (...)*
2. *Instalación de 2.000 baterías sanitarias para mejorar las condiciones higiénicas de las comunidades. (...)*
3. *Alcantarillado de los corregimientos de Zaragoza, Isla de Gallo, San Isidro, San Antonio de Chuare y Sigui. (...)*
4. *Viviendas solidarias López de Micay*

(...)"

Una vez revisada su petición, y en el marco de las competencias asignadas al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, procedemos a dar respuesta compartiendo las referencias normativas y los procedimientos vigentes aplicables en materia de agua potable, saneamiento básico y vivienda que puedan estructurar y orientar los proyectos:

1. Roles y responsabilidades en el marco de la gestión comunitaria del agua y el saneamiento básico

Es importante precisar que los municipios y distritos son los competentes y responsables de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a sus habitantes, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política, numeral 1 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 y el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994.

Adicionalmente, el artículo 279 de la Ley 1955 de 2019, vigente en el marco de lo dispuesto en la Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, dispone lo siguiente:

"[...] Los municipios y distritos deben asegurar la atención de las necesidades básicas de agua para consumo humano y doméstico y de saneamiento básico de los asentamientos humanos de áreas urbanas de difícil gestión, y en zonas rurales, implementando soluciones alternativas colectivas o individuales, o mediante la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, alcantarillado o aseo, de acuerdo con los esquemas diferenciales definidos por el Gobierno nacional y la reglamentación vigente en la materia. [...]"

Bajo este contexto, los municipios y distritos deben realizar acciones de asistencia técnica y gestión social orientadas a garantizar la sostenibilidad y fortalecimiento comunitario; en este sentido, las necesidades de los proyectos de infraestructura de agua y saneamiento básico en cada territorio deben ser incluidos y planeados por los municipios y distritos. Si estas necesidades no pueden ser atendidas con los recursos del ente territorial, podrá acudir al Departamento y/o a la Nación y, si así lo decide, podrá vincularse al Plan Departamental de Aguas que corresponda.

2. Mecanismo de viabilización de proyectos.

Es el proceso mediante el cual el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, emite conceptos sobre los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico presentados por las entidades que soliciten apoyo financiero de la Nación.

Los proyectos podrán ser presentados por los Departamentos, Municipios y Distritos y en los casos en que sea el Gestor de los Planes Departamentales de Agua, el Operador o Persona Prestadora de los Servicios, o cualquier entidad diferente al municipio o distrito beneficiado quien realice el trámite para que se surta el proceso de evaluación y viabilización del proyecto; deberá estar avalado por el (los) municipio(s) o distrito(s) beneficiario(s) del mismo como solicitante del apoyo financiero de la nación.

Aunado a lo anterior, para la presentación de los proyectos ante el mecanismo de viabilización, se deben cumplir los requerimientos establecidos en la resolución 661 de 2019 del MVCT, así como los requisitos técnicos indicados en

la resolución 330 de 2017 y 844 de 2018, esta última con enfoque diferencial para las zonas rurales.

3. Grupo de Proyectos Diferenciales y Comunitarios.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0729 de 2023, mediante la cual creó el Grupo de Proyectos Diferenciales y Comunitarios de la Dirección de Política y Regulación, que tiene como objetivo apoyar el diseño y estructuración de proyectos de esquemas diferenciales de agua y saneamiento básico de municipios 4,5 y 6 y comunidades organizadas, entre otras funciones.

De acuerdo con lo expuesto, desde el municipio o el Plan Departamental de Aguas -PDA-, podrán solicitar asistencia técnica por parte del Ministerio para requerir apoyo en la estructuración de proyectos de esquemas diferenciales para agua y saneamiento básico, a través del Grupo de Proyectos Diferenciales y Comunitarios, para lo cual podrán contactar al siguiente correo: correspondencia@minvivienda.gov.co.

4. Ruta ComuniAgua.

Es una estrategia del gobierno nacional para apoyar la sostenibilidad de los gestores comunitarios de agua y saneamiento básico, a través de capacitaciones, acompañamiento técnico y apoyo financiero, entre otras. Esta iniciativa se enmarca en la apuesta de consolidar la política pública de gestión comunitaria del agua y el saneamiento básico, según lo dispuesto en el artículo 274 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

La Ruta ComuniAgua representa beneficios significativos para las organizaciones comunitarias. Esta ruta cuenta con cuatro fases:

- **Fase 1. Conozcámonos:** permite al Gobierno Nacional identificar las dificultades y problemáticas que deben ser atendidas desde la formulación de la política pública y estrategias sectoriales,
- **Fase 2. Aprendamos:** brinda capacitación técnica en aspectos administrativos, organizativos, operativos y ambientales, entre otros;
- **Fase 3. Apoyémonos:** ofrece un apoyo financiero que tiene como fin fortalecer la sostenibilidad de las organizaciones, por medio de un subsidio comunitario para los suscriptores más vulnerables. (Para más detalle ver: el numeral 4. Subsidio comunitario).
- **Fase 4. Construyamos:** consiste en el acompañamiento técnico que brinda un equipo del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico a

estructuración y financiación de proyectos por parte de los gestores comunitarios.

En el siguiente enlace, podrá consultar información detallada sobre la misma: <https://www.minvivienda.gov.co/ruta-comuniagua?&idss=sM9Z4qmVeZOkife>.

Además, con el fin de recopilar información estadística e identificar las comunidades organizadas para la gestión del agua y el saneamiento básico, en el marco de la formulación de la política pública de gestión comunitaria del agua, y como punto de partida de la estrategia que fortalecerá a las organizaciones comunitarias, las organizaciones podrán realizar el registro en el siguiente enlace: https://sgd.minvivienda.gov.co/SGD_WEB/www/forms.jsp.

No obstante, cualquier inquietud puede escribir al siguiente correo: RutaComuniAgua@minvivienda.gov.co.

5. Subsidio comunitario

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió el Decreto 1697 de 2023 "Por el cual se adiciona el Capítulo 1 y 2 del Título 8 a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en lo relacionado con las condiciones, requisitos y trámite para el otorgamiento del subsidio comunitario en la prestación del servicio público de acueducto". En dicha norma, el artículo 2.3.8.2.3 define el objeto del subsidio comunitario, entendiéndose como aquel descuento en el valor de la factura, o documento equivalente, que por concepto de la prestación del servicio público de acueducto expidan los gestores comunitarios que cumplan las condiciones y requisitos para su otorgamiento, conforme lo definido en la ley, a los suscriptores de menores ingresos.

Así mismo, en el artículo 2.3.8.2.4 del citado decreto, respecto del cálculo del subsidio comunitario, se establece:

«[...] El subsidio comunitario de que trata el presente capítulo se fija en la suma de hasta trece mil novecientos pesos moneda corriente (\$13.900) suscriptor/mes, el cual no podrá exceder el 80% y 50% del valor total de la factura o documento equivalente, para los estratos 1 y 2, respectivamente. [...]»

En relación con lo anterior, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) publicó el 09 de enero de 2024, el Índice de Precios al Consumidor (IPC), incluyendo el índice para la división de gastos "04.

Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles”, a partir del cual se calculó la variación de este rubro hasta diciembre de 2023 en un 6,6%¹.

En consecuencia, mediante Circular No. 001 de 2024 “*Actualización del valor del subsidio comunitario señalado en el artículo 2.3.8.2.4 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 1697 de 2023*”, expedida por el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se ajustó el valor del subsidio comunitario, para aquellos gestores comunitarios que solicitaron el subsidio comunitario en el año 2023, y que este les sea aprobado en el año 2024, a la suma de hasta catorce mil ochocientos veintiún pesos moneda corriente (\$14.821) suscriptor/mes valor a 2024, el cual no podrá exceder el 80% y 50% del valor total de la factura o documento equivalente, para los estratos 1 y 2, respectivamente y se girará a los gestores comunitarios en doce (12) mensualidades. Los gestores deberán aplicarlo como un descuento en la factura del servicio público domiciliario de acueducto a cada suscriptor perteneciente a los estratos 1 y 2.

Para que una organización pueda aplicar a este subsidio debe cumplir las siguientes condiciones:

1. Haber iniciado operación del suministro de agua como mínimo doce (12) meses antes a la fecha de solicitud del subsidio comunitario.
2. Contar con reconocimiento de personería jurídica.
3. Estar inscrito en el Registro Único de Prestadores de Servicios (RUPS) que administra la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
4. No estar recibiendo subsidios de otras fuentes (ente territorial).
5. Haber efectuado el proceso de caracterización de gestión comunitaria del agua, establecido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Para diligencia este formulario acceda al siguiente link: <https://www.minvivienda.gov.co/ruta-comuniagua>, busque la opción Formulario de caracterización.

Así mismo, el acueducto debe presentar la siguiente documentación:

1. Diligenciar en su totalidad los datos requeridos en el formulario de caracterización de la gestión comunitaria y el formato de solicitud del subsidio comunitario que para estos efectos podrá consultarse en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. En el siguiente

¹ https://totoro.banrep.gov.co/analytics/saw.dll?Portal&PortalPath=%2Fshared%2FDashboards_T%2FD_Estad%C3%ADsticas%2FEstad%C3%ADsticas&NQUser=publico&NQPassword=publico123&lang=es&page=Precios%20e%20inflaci%C3%B3n

link: <https://www.minvivienda.gov.co/ruta-comuniagua>, busque la opción Formulario de Caracterización y Subsidio ComuniAgua.

2. Adjuntar fotocopia del documento de identidad del legal prestador, quien debe ser misma persona identificada como representante legal en el documento que acredite el reconocimiento la personería jurídica.
3. Adjuntar certificación bancaria con vigencia no mayor a (3) meses expedición a la fecha la presentación de la solicitud, en la que se registre el gestor comunitario como cuentahabiente, que indique el NIT, número y tipo de cuenta y la constancia que a la fecha está activa.
4. Adjuntar el listado suscriptores la zona rural y/o urbana quienes se solicita el subsidio comunitario. En el siguiente link se puede descargar Formato listado de suscriptores MVCT - Seguimiento SSPD
5. Adjuntar documento en que su inscripción, en estado admitida o la actualización en certificada en el Registro Único de Prestadores Servicios (RUPS), según el formato establecido por la Superintendencia Servicios Públicos Domiciliarios.

Finalmente, cualquier inquietud puede escribir al siguiente correo: RutaComuniAgua@minvivienda.gov.co.

6. Vivienda

En el marco de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida" (Ley 2294 de 2023), el Gobierno Nacional implementará "Programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población".

En consecuencia, y con el fin de dar cumplimiento a este importante desafío, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) cuenta con los siguientes programas de vivienda y mejoramiento rurales abiertos para su conocimiento:

1. **Mi Casa Ya:** permite la entrega de subsidios para compra de vivienda nueva a hogares vulnerables; está dirigido a colombianas y colombianos que no han sido beneficiarios de otro subsidio de vivienda o cobertura a la tasa de interés y que no son propietarios en el territorio nacional. Además, el hogar interesado debe haber realizado la encuesta Sisbén IV y tener una clasificación entre A1 y D20 para hogares urbanos y rurales.
2. **Cambia Mi Casa:** está orientado al fortalecimiento de esquemas de mejoramiento de viviendas urbanas y rurales que prioricen población

vulnerable y hogares localizados en las regiones más apartadas del país, priorizando municipios de las categorías 4, 5 y 6, PDET y con mayor nivel de déficit habitacional.

La postulación de los hogares interesados está a cargo de la entidad territorial y de las entidades ejecutoras del proyecto de mejoramiento, tales como asociaciones populares, juntas de acción comunal, cajas de compensación familiar y pequeños constructores, entre otros actores. Las convocatorias para acceder al referido programa se encuentran a disposición de todos los interesados en la página web del MVCT: <https://minvivienda.gov.co/cambia-mi-casa/convocatorias>

Inscripción al Programa Cambia Mi Casa- Esquema comunitario: <https://minvivienda.gov.co/normativa/convocatoria-registro-de-oferentes-de-mejoramientos-de-viviendas-en-el-esquema-de-gestion-comunitaria-del-programa-cambia-mi-casa>.

Esperamos haber dado respuesta a su solicitud y estaremos atentos a cualquier inquietud adicional o asistencia técnica que se requiera.

Cordialmente,


NATALIA DUARTE CÁCERES
Directora de Política y Regulación

Copia: ELSA MARINA TORRALBA NOVAL. Gerente Grupo Gerencia de Asuntos Presidenciales. viajesoficialespresidente@presidencia.gov.co
Copia: Martha Cecilia García Buitrago. Directora de Programación de Inversiones Públicas. Departamento Nacional de Planeación. servicioalciudadano@dnpp.gov.co

Elaboró:

Juan Carlos Álvarez
Contratistas DPR



Revisó:

Andrea Carolina Rico Moreno
Contratista DPR



Aprobó:

Jimmy Leguizamón
Coordinador GPDC

